

# N° 2414

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 31 de Lunes 15-02-16

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### Alcance Digital N.° 17

[Alcance número 17](#) (ver pdf)

#### **PODER EJECUTIVO**

---

##### **DECRETOS**

##### **N° 39412-MINAE**

“REGLAMENTO DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NACIONAL VOLCÁN TENORIO Y LA ZONA PROTECTORA TENORIO”

##### **N° 39426-SP**

“REFORMA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DECRETO EJECUTIVO N° 36366-SP DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2010, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 21 DEL 31 DE ENERO DEL 2011 Y SUS REFORMAS”

##### **N° 39461-MAG**

“REGISTRO DE INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO IMPORTADOS AL PAÍS PARA LA FORMULACIÓN DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS EN FORMULADORAS NACIONALES, BAJO EL RÉGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (P.A.), ZONA FRANCA (Z.F.) U OTROS RÉGIMENES SIMILARES CON FINES EXCLUSIVOS DE EXPORTACIÓN Y LOS PRODUCTOS FORMULADOS EN DICHS REGÍMENES ”

**N° 39466-S**

PROHIBICIÓN DEL USO, COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE LOS GLOBOS LUMINOSOS QUE VAN ASCENDIENDO AL AIRE “GLOBOS DEL DESEO”.

**N° 39467 – S**

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 32544-S DEL 9 DE FEBRERO DEL 2005 “REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIO DEL MINISTERIO DE SALUD”

**N° 39470-S**

OFICIALIZACIÓN DE LA NORMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES EN POST PARTO

## **INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**

---

### **AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN RJD-17-2016 SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2016  
MODIFICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE FIJACIÓN DE TARIFAS PARA GENERADORES PRIVADOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS RENOVABLES.

### **PODER EJECUTIVO**

DECRETOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

# **La Gaceta**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **PODER LEGISLATIVO**

---

**NO SE PUBLICAN LEYES NI PROYECTOS DE LEY**

## **PODER EJECUTIVO**

---

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

## **DOCUMENTOS VARIOS**

---

DOCUMENTOS VARIOS

## **PODER JUDICIAL**

---

### PODER JUDICIAL

AVISOS

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

---

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

---

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

---

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

## **RÉGIMEN MUNICIPAL**

---

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

## AVISOS

---

### CONVOCATORIAS

#### COLEGIO DE PROFESIONALES EN BIBLIOTECOLOGÍA DE COSTA RICA

##### Asamblea general ordinaria N° 62

De conformidad con la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica N° 9148, se convoca a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 01 de abril de 2016, a las 8:00 a.m. en primera convocatoria con el quórum de ley. En caso de no reunirse el quórum requerido, la junta directiva hará en el acto una nueva convocatoria para una hora después de la señalada, pudiéndose sesionar con los colegiados presentes a las 9:00 a.m. Dicha asamblea se realizará en el hotel Crowne Plaza Corobicí, San José.

Orden del día

1. Comprobación del quórum y apertura de la asamblea
2. Entonación del Himno Nacional
3. Aprobación del Reglamento de Debates
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Informe anual de labores de la junta directiva: presidencia, tesorería y fiscalía
6. Aprobación del presupuesto para el año 2016
7. Elección de los miembros de la junta directiva período 2016-2018: presidencia, prosecretaria, fiscalía, vocalía 1, vocalía 3
8. Elección de 2 miembros del Tribunal de Honor
9. Elección de miembros del Tribunal Electoral

Indispensable contar con carné y cédula vigente en buen estado, además de ser miembro activo (al día con en el pago de las colegiaturas).

### AVISOS

CONVOCATORIAS  
AVISOS

# BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## SALA CONSTITUCIONAL

---

### ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#### SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 16-000795-0007-CO que promueve Emer Arturo Alfaro García, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las quince horas y veinticuatro minutos de veintiuno de enero de dos mil dieciséis. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por, Emer Arturo Alfaro García, cédula de identidad 0900260015, mayor, casado, microbiólogo, para que se declare inconstitucional el artículo 22 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, por considerar que es contrario a los artículos 11, 33, 40, 45, 48, 56, 74, 87 y 192 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador. La norma dispone: “Artículo 22. (\*) El pensionado por vejez podrá dedicarse a labores asalariadas en el sector privado o como trabajador independiente, caso en el cual deberá cotizar para el Seguro de Salud”. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. La norma se impugna en cuanto lesiona el derecho a la jubilación y ejercicio de la docencia, obligando al amparado a elegir entre mantener la jubilación o dar clases en universidades públicas, lo cual considera desproporcionado e ilegítimo, amén de violatorio de sus derechos fundamentales. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del recurso de amparo que se tramita en el expediente número 15-016603-0007-CO. En dicho recurso se dictó la resolución N° 2015-019592 de las 10:40 horas del 16 de diciembre de 2015, mediante la cual se dio plazo para interponer la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en

los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/».

San José, 25 de enero del 2016.

### SALA CONSTITUCIONAL